Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

**DECLARACION JURADA**

**Nombre de la Convocante:** Municipalidad de Encarnación, Itapúa

Encarnación, 28 de agosto del 2023.-

**Proceso de Contratación**: CONTRATACIÓN DIRECTA Nº33/2023 **"ADQUISICIÓN DE INDUMENTARIAS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" I.D. N° 432.656.-**

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Normativa emanada por la DNCP, Nº. 3893/20, que expresa en su Art. 2º. Responsabilidades de la Convocante: Las Convocantes son exclusivamente responsables del contenido e Integridad de la Comunicación del proceso, las bases concursales, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos como consecuencia de una contratación. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes que nacen a partir de la Resolución de adjudicación, conforme a lo establecido en los Arts. 36 y 37 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Consecuentemente en su Art. 3º. De la Resolución Nº. 3893/2020, del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC): A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos licitatorios regidos por la Ley 2051/03, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá Código de Contratación (CC) si no tuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones:

a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de la UOC, donde consten los motivos alegados y las manifestaciones expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud.

b) En los casos que de acuerdo a la normativa legal vigente únicamente pudiera presentarse un solo oferente.

c) Los procedimientos de contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, cuya adopción debe fundarse en el Dictamen de la U.O.C.

Con relación a la presente adjudicación declaro bajo fe de Juramento, con expresa y exclusiva responsabilidad, que el contrato de adjudicación se ha firmado y remitido a la DNCP antes de los 10 días hábiles siguientes a que se notifique la adjudicación, por la formulación de alguna protesta que ocurra contra la adjudicación, según lo estipula el Art. 79 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, considerando que según se pudo verificar en el Acta de Apertura de Ofertas de fecha 17 de julio del 2023, la Resolución de adjudicación fue firmada en fecha 02 de agosto por el Ejecutivo Municipal**. La publicación de la adjudicación se dió el 14 de agosto del 2023, y la firma del contrato se realizó el 23 de agosto del corriente.**

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.

*Lic. Yolanda Servín*
*Directora de la U.O.C.*
*Encarnación*
*Gobierno Municipal*

Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

La Municipalidad de Encarnación brinda diariamente múltiples servicios a la comunidad, detrás de esto se encuentran los funcionarios, de diferentes sectores como ser desde los inspectores a incluso los encargados de la limpieza de lugares públicos. Para que puedan cumplir óptimamente sus funciones es necesario que cuenten con la seguridad e identificación correspondiente, a fin de precautelar la integridad física de los mismos ofreciendo a estos las garantías de seguridad que necesitan para realizar su trabajo de la forma más productiva. Por ello es sumamente importante que este proceso prosiga con la mayor celeridad posible.-

Que, según consta en el Acta de apertura de sobres se han presentado 4 (cuatro) oferentes, se ha efectuado la adjudicación, cumpliendo con todo lo estipulado en el Art. 28 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se procedió a la firma del Contrato y la remisión de la misma a la DNCP antes del plazo establecido.

Que, Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución Normativa emanada por la DNCP, Nº. 3893/20, que expresa en su Art. 2º. Responsabilidades de la Convocante: Las Convocantes son exclusivamente responsables del contenido e Integridad de la Comunicación del proceso, las bases concursales, del informe de evaluación, del acto administrativo que resuelve el procedimiento y de los documentos contractuales suscriptos como consecuencia de una contratación. Además, forman parte del ámbito de las atribuciones y responsabilidades de cada Convocante, las obligaciones emergentes que nacen a partir de la Resolución de adjudicación, conforme a lo establecido en los Arts. 36 y 37 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Por lo aquí declarado considero que la adjudicación fue efectuada dentro del marco legal de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus normativas vigentes. -

MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION
U. O. C.

**Lic. Yolanda Servin A.**
**Directora de la U.O.C.**